MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	Teniente Coronel **LIBARDO CERQUERA PASTRANA** DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022
2. GERENTE DEL PROYECTO	**MY. JOSE GUERRERO TREJO** C.C No. 79.959.005 expedida en Pasto, Nariño Cargo: Oficial Evaluación y seguimiento y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00006073 de fecha 22 de Julio 2026
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**Supervisor No. 1** | CT. YULI ANDREA JARAMILLO ZAMUDIO CC. 53.154.638 Cargo : Oficial Medicina Preventiva y del Trabajo Resolución de Nombramiento No. 00006073 de fecha 22 de Julio 2026 1 | PS | DANIEL ALEJANDRO HERRERA MOSQUERA
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	**TE. LIZETH GORETTY SANCHEZ ESPINOZA** C.C No. 1.018.442.478 expedida en Bogotá Cargo: Oficial Medicina Preventiva y del trabajo y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00006073 de fecha 22 de Julio 2026
5. COMITÉ EVALUADOR	**CP. LAURA MILENA RODRIGUEZ FLAUTERO** C.C No. 1.031.181.843 expedida en Bogotá Cargo: Suboficial Medicina Preventiva y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00006073 de fecha 22 de Julio 2026
6. CDP	No. 4626 Fecha expedición: 08 de enero de 2026 (adición registrada el 10 de julio de 2026) Unidad/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente NACIÓN Recurso: 10 CSF Valor: $ 35'262.500,00
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	DIPSE
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	

[1]No es necesario el nombramiento de un comité plural

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

	El Ejército Nacional en su estructura organizacional tiene la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, DIPSE, orgánica del Comando de personal, COPER, dirección que fue creada con la misión de *"investigar, analizar, direccionar y controlar al interior del Ejército"*, todas las actividades orientadas a prevenir pérdidas accidentales de efectivos, material de guerra, instalaciones, equipos y daños colaterales causadas en el servicio por causa y razón del mismo, todo dentro del marco de la doctrina Damasco "Protección" de la Fuerza MFE 3-37 y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST-EJC establecido en la directiva estructural No. 0224 de 2017. En ese sentido la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, es la encargada de dar cumplimiento al SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en el Ejército Nacional de acuerdo al Decreto 1072 del 2015 y la resolución 1111 del 2017, para lo cual requieren de la gestión y apoyo de un personal profesional interdisciplinario en Seguridad y Salud en el Trabajo. A su vez y en conformidad con su misionalidad la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército diseña e implementa soluciones eficaces para la promoción de la salud y la seguridad en el trabajo, así como para la prevención de accidentes y enfermedades laborales en el personal civil y militar de la institución, a través de estándares técnicos y procesos de investigación aplicada, que permitan la innovación y la gestión del conocimiento, en función de lograr entornos de trabajo más seguros y saludables, así como la preservación de los efectivos para el cumplimiento de la Misión Institucional".
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Con relación a la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejercito, con respecto a la TOE, no cuenta con personal con el pregrado y la especialidad requerida como un abogado Especialista en Derecho del Trabajo y Seguridad Social y áreas afines, que pueda brindar asesoría técnica en el área jurídica, mediante un enfoque en derecho laboral para dar alcance a las recomendaciones medico ocupacionales al personal Militar de la institución, así lo permite dilucidar la TOE. **DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO** COMANDO DE PERSONAL (COPER) DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO (DIPSE) 08 – 23 - 00 - 09 DIRECCIÓN 01 – 01 - 00 - 03 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO 01 – 02 - 00 - 01 OFICINA ASESORÍA 01 – 03 - 00 – 00 PRESERVACIÓN Y SEGURIDAD MILITAR 02 – 11 - 00 - 00 SEGURIDAD Y SALUD CIVILES 03 – 06 - 00 – 05

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

Actualmente la institución enfrenta el reto permanente de preservar la capacidad operacional de su talento humano, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos y la salud del personal militar que, como consecuencia de enfermedades o lesiones adquiridas durante el servicio o por otras condiciones médicas, ha sido calificado como no apto con reubicación laboral. Esta población requiere procesos técnicos, objetivos e interdisciplinarios que permitan determinar su capacidad laboral y ocupacional residual, facilitando su permanencia en actividades compatibles con sus condiciones de salud.

Si bien la institución cuenta con procedimientos de evaluación médico-labor, se evidencian falencias y ausencia de talento humano especializado para la estandarización de criterios para la valoración funcional, el seguimiento de las recomendaciones emitidas y la asignación de funciones acordes con las capacidades de cada militar desde la perspectiva jurídica.

En este contexto, La Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, a través del Grupo Laboral y Ocupacional Militar (GLAOM) se constituye como una estrategia institucional orientada a fortalecer la toma de decisiones mediante una evaluación interdisciplinaria de las capacidades laborales y ocupacionales del personal militar con reubicación laboral. A través de la emisión de conceptos técnicos y recomendaciones para la validación, permanencia, seguimiento y reubicación funcional, el GLAOM contribuye a optimizar el aprovechamiento de las capacidades residuales del personal, promover su bienestar, reducir riesgos asociados a una asignación inadecuada de funciones y fortalecer la sostenibilidad operacional del Ejército Nacional de Colombia, en concordancia con los principios de eficiencia, inclusión, protección de la salud y gestión estratégica del talento humano.

Además se hace necesaria la Implementación de acciones orientadas a la reubicación laboral, de acuerdo con el alcance establecido en las actas de la Junta Médico Laboral (JML) o Tribunal Médico Laboral Militar y de Policía (TML) del personal militar de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales con calificación de la capacidad psicofísica para el servicio no aptos con reubicación laboral, mediante la conformación y funcionamiento del Grupo Laboral y Ocupacional Militar - GLAOM, generando recomendaciones y/o restricciones ocupacionales, y efectuando el seguimiento respectivo, con el fin de asegurar progresivamente la continuidad laboral acorde con sus condiciones de salud, preservando su bienestar integral y promoviendo el respeto por la dignidad humana y los derechos del personal adscrito al Ejército Nacional.

El Ejército Nacional en su estructura organizacional tiene la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, DIPSE, orgánica del Comando de personal, COPER, dirección que fue creada con la misión de *"investigar, analizar, direccionar y controlar al interior del Ejército"*, todas las actividades orientadas a prevenir pérdidas accidentales de efectivos, material de guerra, instalaciones, equipos y daños colaterales causadas en el servicio por causa y razón del mismo, todo dentro del marco de la doctrina Damasco "Protección" de la Fuerza MFE 3-37 y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST-EJC establecido en la directiva estructural No. 0224 de 2017

Por lo anterior en cumplimiento de su misión constitucional y de los principios de protección integral del talento humano, requiere fortalecer el proceso de evaluación de la capacidad laboral y ocupacional del personal militar calificado como no apto con reubicación laboral. En este contexto, la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, al no contar dentro de su TOE ni en su planta de personal con el talento humano especializado suficiente para atender integralmente esta necesidad, requiere fortalecer las capacidades del Grupo Laboral y Ocupacional Militar (GLAOM), mediante la vinculación de un profesional especializado en el área jurídica que brinde asesoría técnica y especializada en los procesos asociados a la validación de la capacidad laboral y ocupacional del personal militar.

La insuficiencia de personal especializado para brindar asesoría jurídica específica en esta materia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

puede generar dificultades en la interpretación y aplicación de las disposiciones normativas relacionadas con la capacidad laboral, la aptitud psicofísica, la reubicación laboral, la permanencia en el servicio, las restricciones funcionales y el seguimiento de los casos. Esta situación puede afectar la oportunidad, uniformidad, trazabilidad y seguridad jurídica de los procesos adelantados por las diferentes dependencias y unidades del Ejército Nacional.

Entre las principales causas que originan la necesidad se encuentran:

- La complejidad técnica y jurídica de los procesos relacionados con la validación de la capacidad laboral y ocupacional del personal militar calificado como no apto con reubicación laboral.
- La necesidad de fortalecer la asesoría jurídica especializada para la interpretación, aplicación y articulación del marco normativo relacionado con la capacidad laboral, la aptitud psicofísica, la reubicación, la permanencia y el seguimiento del personal militar.
- La necesidad de contar con un análisis jurídico especializado que permita acompañar técnicamente la evaluación de los casos y la toma de decisiones institucionales.
- La necesidad de fortalecer la articulación entre los componentes jurídicos, médicos, ocupacionales, laborales, administrativos y de talento humano que intervienen en los procesos de validación de la capacidad laboral y ocupacional.
- La ausencia de personal especializado suficiente dentro de la TOE y la planta de personal de la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército para atender de manera exclusiva y especializada la demanda institucional asociada a estos procesos.
- La necesidad de garantizar la uniformidad de criterios jurídicos y técnicos en la revisión y validación de los procesos relacionados con la reubicación laboral y la administración del personal militar con capacidades laborales residuales.
- La necesidad de prevenir riesgos jurídicos, administrativos y procedimentales derivados de decisiones que no cuenten con el debido análisis técnico y jurídico.

EFECTOS DEL PROBLEMA

De no atenderse esta necesidad, podrían presentarse las siguientes consecuencias:

- Retrasos en la revisión y validación de los procesos relacionados con la capacidad laboral y ocupacional del personal militar.
- Falta de uniformidad en la interpretación y aplicación del marco jurídico aplicable a los procesos de reubicación laboral y permanencia en el servicio.
- Incremento del riesgo de inconsistencias en los actos, conceptos, actuaciones y decisiones administrativas relacionadas con el personal militar no apto con reubicación laboral.
- Debilidades en la articulación entre los conceptos médicos, ocupacionales, laborales, administrativos y jurídicos requeridos para la toma de decisiones.
- Incremento de riesgos de carácter administrativo, disciplinario, judicial o institucional derivados de actuaciones que no cuenten con suficiente soporte técnico y jurídico.
- Dificultades para garantizar la protección integral de los derechos del personal militar y la adecuada administración de sus capacidades laborales residuales.
- Afectación de la eficiencia en la administración del talento humano y de la sostenibilidad operacional del Ejército Nacional de Colombia.

Definición de la necesidad

Se requiere contratar un profesional del derecho con especialidad en Derecho del Trabajo y Seguridad Social y áreas afines y experiencia relacionada con la asesoría jurídica en asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo, derecho laboral, derecho administrativo, seguridad social, medicina laboral o áreas afines, con el propósito de fortalecer técnicamente la asesoría jurídica del Grupo Laboral

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

	y Ocupacional Militar (GLAOM) en los procesos de validación de la capacidad laboral y ocupacional del personal militar calificado como no apto con reubicación laboral. El profesional contratado deberá brindar asesoría jurídica especializada para el análisis, revisión, interpretación y articulación de los componentes normativos y técnicos relacionados con los procesos de evaluación de la capacidad laboral y ocupacional, reubicación laboral, permanencia, restricciones funcionales y seguimiento del personal militar. Su participación permitirá fortalecer la seguridad jurídica de las actuaciones institucionales y contribuir a que las decisiones se adopten con base en criterios técnicos, jurídicos, objetivos, uniformes y debidamente sustentados. La necesidad de este profesional se fundamenta en que los procesos de validación de la capacidad laboral y ocupacional no corresponden exclusivamente a una valoración médica o administrativa, sino que requieren la integración de diferentes disciplinas para determinar, de manera técnica e integral, la relación entre las condiciones de salud del personal militar, sus capacidades funcionales, las exigencias del cargo y las alternativas institucionales para su reubicación, permanencia o seguimiento. En este contexto, el asesor jurídico especialista fortalecerá la capacidad del GLAOM mediante la revisión y análisis técnico-jurídico de los procesos y casos objeto de estudio, contribuyendo a la adecuada interpretación del marco normativo aplicable, la identificación de riesgos jurídicos, la formulación de recomendaciones, la revisión de procedimientos y la articulación de los conceptos técnicos emitidos por las diferentes áreas que intervienen en la evaluación de la capacidad laboral y ocupacional. Su participación permitirá fortalecer la trazabilidad, coherencia y seguridad jurídica de las decisiones relacionadas con el personal militar no apto con reubicación laboral, garantizando que los procesos de validación se desarrollen bajo criterios de legalidad, objetividad, razonabilidad, debido proceso y protección integral del talento humano. La contratación permitirá, además, fortalecer la capacidad técnica y operativa del GLAOM, mejorar la articulación entre las áreas de medicina laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, talento humano, sanidad, asesoría jurídica y las unidades militares, y contribuir a la adopción de decisiones institucionales oportunas y debidamente sustentadas. En consecuencia, la necesidad identificada guarda relación directa con el objeto contractual, toda vez que la contratación permitirá fortalecer la asesoría jurídica especializada del Grupo Laboral y Ocupacional Militar (GLAOM) en los procesos de validación de la capacidad laboral y ocupacional del personal militar, mediante el análisis técnico-jurídico de los casos, procedimientos y actuaciones relacionadas con la reubicación laboral, permanencia y seguimiento del personal, contribuyendo a la adecuada administración del talento humano, la protección de los derechos del personal militar, la reducción de riesgos jurídicos y el fortalecimiento de la sostenibilidad operacional del Ejército Nacional de Colombia. Conforme a lo anterior la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército requiere la contratación de personas naturales con el perfil requerido (idoneidad y experiencia), para apoyar el desarrollo de actividades enmarcadas dentro de la misionalidad de la Unidad, lo anterior teniendo en cuenta que no se cuenta con personal idóneo en la planta de la unidad (militares y Civiles de planta); así: **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATACIÓN:**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

Profesional Abogado Especialista

Es necesario contar para la anualidad 2026, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, con un (01) profesional en el área de Derecho especialista.

La vinculación de un Asesor Jurídico responde a la necesidad de garantizar que las actuaciones, conceptos y recomendaciones emitidas en el marco del Grupo Laboral y Ocupacional Militar (GLAOM) se desarrollen en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable al régimen especial de la Fuerza Pública y de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa. Su participación resulta indispensable para brindar soporte jurídico en la interpretación y aplicación de la normativa relacionada con la capacidad laboral y ocupacional, la reubicación laboral, la estabilidad laboral reforzada, los ajustes razonables y la protección de los derechos fundamentales del personal militar, asegurando que las decisiones institucionales se encuentren debidamente motivadas, sean jurídicamente sólidas y minimicen el riesgo de controversias administrativas, disciplinarias o judiciales.

Asimismo, contribuirá a la elaboración y revisión de actos administrativos, conceptos jurídicos, lineamientos institucionales y demás instrumentos necesarios para fortalecer la seguridad jurídica, la transparencia y la legalidad de los procesos desarrollados por GLAOM, garantizando la adecuada articulación entre las disposiciones del régimen especial militar y la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aquello que resulte aplicable.

b. PERFIL DEL PROFESIONAL

ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO
		CATEGORÍA	TITULO		
1	ESPECILIZADA	ESPECIALIZADA F	ABOGADO	12 A 24 MESES	ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y ÁREAS AFINES

c. OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL
1	ABOGADO Especialista Derecho del Trabajo y Seguridad Social y áreas afines	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO, EN APOYO Y ASESORIA JURIDICA AL GRUPO LABORAL Y OCUPACIONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL.

d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
5	ABOGADO Especialista Derecho del Trabajo y Seguridad Social y áreas afines	**Especificas** 1. Prestar servicios profesionales como abogado especialista en derecho laboral y /o afines para brindar asesoría jurídica al Grupo Laboral y Ocupacional , garantizando que las decisiones adoptadas se ajusten a la normatividad vigente en materia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

			laboral, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo. 2. Brindar acompañamiento jurídico al Grupo Laboral y Ocupacional , mediante el análisis normativo y legal de los casos presentados, con el fin de orientar la toma de decisiones relacionadas con la validación de la capacidad laboral del personal militar y civil. 3. Prestar servicios profesionales para el análisis jurídico de los procesos de reubicación laboral, verificando el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social aplicable al personal con restricciones de salud. 4. Emitir conceptos jurídicos relacionados con la aplicación de la normativa laboral y de seguridad y salud en el trabajo en los procesos de validación de la capacidad laboral. 5. Apoyar la revisión y análisis legal de los casos presentados ante el Grupo Laboral y Ocupacional , garantizando que las decisiones adoptadas respeten los derechos del trabajador y las obligaciones del empleador. 6. Asesorar jurídicamente en la elaboración de actas, conceptos y documentos técnicos derivados de las decisiones adoptadas por el Grupo Laboral y Ocupacional 7. Realizar acompañamiento jurídico en los procesos de validación de la capacidad laboral, verificando que se ajusten a los principios legales y al debido proceso. 8. Apoyar la interpretación y aplicación de la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo, relacionada con la validación de la capacidad, estabilidad laboral reforzada y protección de trabajadores con condiciones de salud especiales. 9. Emitir recomendaciones jurídicas orientadas a prevenir riesgos legales para la entidad en los procesos de validación de la capacidad laboral. 10. Elaborar informes y conceptos jurídicos relacionados con los procesos de validación de la capacidad laboral, que sirvan como soporte para las decisiones adoptadas por el Grupo Laboral y Ocupacional . 11. Contribuir a la protección de la salud y la permanencia laboral del personal, mediante el análisis técnico e interdisciplinario de los casos relacionados con condiciones de salud que puedan afectar el desempeño laboral, emitiendo recomendaciones orientadas a la validación de la capacidad laboral y Ocupacional, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad

DIPSE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

				y Salud en el Trabajo para el personal militar y civil de la institución. 12 Cumplir a cabalidad y en su totalidad con todos los informes de recomendaciones medico ocupacionales de todas las unidades del Ejército Nacional. 13. Presentar informes de manera oportuna toda vez que se requiera mediante los recursos de gestión documental de la institución. 14. Asistir a reuniones de coordinación toda vez que se requiera con disponibilidad de tiempo. 15. Asistir toda vez que se requiera a mesas de trabajo, capacitaciones y demás que se requieran de manera presencial. 16. Contar con total disponibilidad para desplazamientos a nivel nacional de manera permanente. 17. Desarrollar protocolos, guías, manuales, circulares y demás que se requieren para la justificación técnico científica del Grupo Laboral y Ocupacional. 18. presentar análisis e informes estadísticos según su enfoque analítico sobre la ejecución del GLAOM. 19. Desde su profesión aportar de manera permanente para mantener la cobertura e indicadores de impacto y gestión para la consecución del Grupo Laboral ante el mando superior. 20. Debe mantener Absoluta reserva de la información, pacientes y entorno institucional en todo momento. 21. Realizar los seguimientos correspondientes al personal Militar toda vez que se requiera. **Generales** ✓ Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. ✓ Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción. ✓ Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. ✓ Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

				fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. ✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
e. **RIESGOS LABORALES**				De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

	El riego IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	**Modalidad de contratación: Contratación directa.** **Justificación de la modalidad de contratación:** Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal DE CONTRATACIÓN DIRECTA con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(...)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(...)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

<table>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>VALOR</th><th>VALOR EN LETRAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$ 35.262.500,00</td><td>TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>De conformidad con lo establecido en el Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, Anexo A Título IV, los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>
ÍTEM No. 1

El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en 05 pagos parciales, programados así:

<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$ 7'052.500,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$ 7'052.500,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>$ 7'052.500,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>$ 7'052.500,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>$ 7'052.500,00</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$ 35'262.500,00</td></tr>
</table>

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
b. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido.
c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).
d. una vez se realice el ultimo pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.
</td></tr>
<tr><td>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</td><td>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]:</td></tr>
</table>

[2]Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

	Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato.** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de éste riesgo será por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**
m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal y sin pasar del día 30 de diciembre del **2026**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	Carrera 46 No 20b-99 Puente Aranda Bogotá D.C. en el COMANDO DE PERSONAL - DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO Y EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. **Parágrafo Primero:** Lo anterior en concordancia a la autonomía del prestador de servicio en el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la naturaleza y tipología del negocio jurídico. NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, DIRECCION DE PRESERVACIONDE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJERCITO debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el **Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados).** ITEM No. 1 APLICA X / NO APLICA ___ /
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,** Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios **oferentes a participar en la selección del contratista**, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida. Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022, recomienda al competente contractual, contratar con: **ÍTEM NO. 1** **DANIEL ALEJANDRO HERRERA MOSQUERA 1.018.472.957** De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 1:** APLICA ☐ NO APLICA ☐ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad. **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

	SI ☐ NO ☒ X 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI ☐ NO ☒ X 3. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ☒ X

MY. JOSE GUERRERO TREJOS
Gerente de Proyecto

TE. LIZETH GORETTY SANCHEZ ESPINOSA
Comité Estructurador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	Teniente Coronel **LIBARDO CERQUERA PASTRANA** DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022
2. GERENTE DEL PROYECTO	**MY. JOSE GUERRERO TREJO** C.C No. 79.959.005 expedida en Pasto, Nariño Cargo: Oficial Evaluación y seguimiento y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00006073 de fecha 22 de Julio 2026
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**Supervisor No. 1** | CT. YULI ANDREA JARAMILLO ZAMUDIO CC. 53.154.638 Cargo : Oficial Medicina Preventiva y del Trabajo Resolución de Nombramiento No. 00006073 de fecha 22 de Julio 2026 1 | PS | DANIEL ALEJANDRO HERRERA MOSQUERA
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	**TE. LIZETH GORETTY SANCHEZ ESPINOZA** C.C No. 1.018.442.478 expedida en Bogotá Cargo: Oficial Medicina Preventiva y del trabajo y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00006073 de fecha 22 de Julio 2026
5. COMITÉ EVALUADOR	**CP. LAURA MILENA RODRIGUEZ FLAUTERO** C.C No. 1.031.181.843 expedida en Bogotá Cargo: Suboficial Medicina Preventiva y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00006073 de fecha 22 de Julio 2026
6. CDP	No. 4626 Fecha expedición: 08 de enero de 2026 (adición registrada el 10 de julio de 2026) Unidad/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente NACIÓN Recurso: 10 CSF Valor: $ 35'262.500,00
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	DIPSE
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	

[1]No es necesario el nombramiento de un comité plural .

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	El Ejército Nacional en su estructura organizacional tiene la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, DIPSE, orgánica del Comando de personal, COPER, dirección que fue creada con la misión de *"investigar, analizar, direccionar y controlar al interior del Ejército"*, todas las actividades orientadas a prevenir pérdidas accidentales de efectivos, material de guerra, instalaciones, equipos y daños colaterales causadas en el servicio por causa y razón del mismo, todo dentro del marco de la doctrina Damasco "Protección" de la Fuerza MFE 3-37 y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST-EJC establecido en la directiva estructural No. 0224 de 2017. En ese sentido la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, es la encargada de dar cumplimiento al SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en el Ejército Nacional de acuerdo al Decreto 1072 del 2015 y la resolución 1111 del 2017, para lo cual requieren de la gestión y apoyo de un personal profesional interdisciplinario en Seguridad y Salud en el Trabajo. A su vez y en conformidad con su misionalidad la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército diseña e implementa soluciones eficaces para la promoción de la salud y la seguridad en el trabajo, así como para la prevención de accidentes y enfermedades laborales en el personal civil y militar de la institución, a través de estándares técnicos y procesos de investigación aplicada, que permitan la innovación y la gestión del conocimiento, en función de lograr entornos de trabajo más seguros y saludables, así como la preservación de los efectivos para el cumplimiento de la Misión Institucional". Con relación a la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejercito, con respecto a la TOE, no cuenta con personal con el pregrado y la especialidad requerida como un abogado Especialista en Derecho del Trabajo y Seguridad Social y áreas afines, que pueda brindar asesoría técnica en el área jurídica, mediante un enfoque en derecho laboral para dar alcance a las recomendaciones medico ocupacionales al personal Militar de la institución, así lo permite dilucidar la TOE. DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO 

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

Actualmente la institución enfrenta el reto permanente de preservar la capacidad operacional de su talento humano, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos y la salud del personal militar que, como consecuencia de enfermedades o lesiones adquiridas durante el servicio o por otras condiciones médicas, ha sido calificado como no apto con reubicación laboral. Esta población requiere procesos técnicos, objetivos e interdisciplinarios que permitan determinar su capacidad laboral y ocupacional residual, facilitando su permanencia en actividades compatibles con sus condiciones de salud.

Si bien la institución cuenta con procedimientos de evaluación médico-labor, se evidencian falencias y ausencia de talento humano especializado para la estandarización de criterios para la valoración funcional, el seguimiento de las recomendaciones emitidas y la asignación de funciones acordes con las capacidades de cada militar desde la perspectiva jurídica.

En este contexto, La Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, a través del Grupo Laboral y Ocupacional Militar (GLAOM) se constituye como una estrategia institucional orientada a fortalecer la toma de decisiones mediante una evaluación interdisciplinaria de las capacidades laborales y ocupacionales del personal militar con reubicación laboral. A través de la emisión de conceptos técnicos y recomendaciones para la validación, permanencia, seguimiento y reubicación funcional, el GLAOM contribuye a optimizar el aprovechamiento de las capacidades residuales del personal, promover su bienestar, reducir riesgos asociados a una asignación inadecuada de funciones y fortalecer la sostenibilidad operacional del Ejército Nacional de Colombia, en concordancia con los principios de eficiencia, inclusión, protección de la salud y gestión estratégica del talento humano.

Además se hace necesaria la Implementación de acciones orientadas a la reubicación laboral, de acuerdo con el alcance establecido en las actas de la Junta Médico Laboral (JML) o Tribunal Médico Laboral Militar y de Policía (TML) del personal militar de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales con calificación de la capacidad psicofísica para el servicio no aptos con reubicación laboral, mediante la conformación y funcionamiento del Grupo Laboral y Ocupacional Militar - GLAOM, generando recomendaciones y/o restricciones ocupacionales, y efectuando el seguimiento respectivo, con el fin de asegurar progresivamente la continuidad laboral acorde con sus condiciones de salud, preservando su bienestar integral y promoviendo el respeto por la dignidad humana y los derechos del personal adscrito al Ejército Nacional.

El Ejército Nacional en su estructura organizacional tiene la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, DIPSE, orgánica del Comando de personal, COPER, dirección que fue creada con la misión de *"investigar, analizar, direccionar y controlar al interior del Ejército"*, todas las actividades orientadas a prevenir pérdidas accidentales de efectivos, material de guerra, instalaciones, equipos y daños colaterales causadas en el servicio por causa y razón del mismo, todo dentro del marco de la doctrina Damasco "Protección" de la Fuerza MFE 3-37 y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST-EJC establecido en la directiva estructural No. 0224 de 2017

Por lo anterior en cumplimiento de su misión constitucional y de los principios de protección integral del talento humano, requiere fortalecer el proceso de evaluación de la capacidad laboral y ocupacional del personal militar calificado como no apto con reubicación laboral. En este contexto, la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, al no contar dentro de su TOE ni en su planta de personal con el talento humano especializado suficiente para atender integralmente esta necesidad, requiere fortalecer las capacidades del Grupo Laboral y Ocupacional Militar (GLAOM), mediante la vinculación de un profesional especializado en el área jurídica que brinde asesoría técnica y especializada en los procesos asociados a la validación de la capacidad laboral y ocupacional del personal militar.

La insuficiencia de personal especializado para brindar asesoría jurídica específica en esta materia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

puede generar dificultades en la interpretación y aplicación de las disposiciones normativas relacionadas con la capacidad laboral, la aptitud psicofísica, la reubicación laboral, la permanencia en el servicio, las restricciones funcionales y el seguimiento de los casos. Esta situación puede afectar la oportunidad, uniformidad, trazabilidad y seguridad jurídica de los procesos adelantados por las diferentes dependencias y unidades del Ejército Nacional.

Entre las principales causas que originan la necesidad se encuentran:

- La complejidad técnica y jurídica de los procesos relacionados con la validación de la capacidad laboral y ocupacional del personal militar calificado como no apto con reubicación laboral.
- La necesidad de fortalecer la asesoría jurídica especializada para la interpretación, aplicación y articulación del marco normativo relacionado con la capacidad laboral, la aptitud psicofísica, la reubicación, la permanencia y el seguimiento del personal militar.
- La necesidad de contar con un análisis jurídico especializado que permita acompañar técnicamente la evaluación de los casos y la toma de decisiones institucionales.
- La necesidad de fortalecer la articulación entre los componentes jurídicos, médicos, ocupacionales, laborales, administrativos y de talento humano que intervienen en los procesos de validación de la capacidad laboral y ocupacional.
- La ausencia de personal especializado suficiente dentro de la TOE y la planta de personal de la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército para atender de manera exclusiva y especializada la demanda institucional asociada a estos procesos.
- La necesidad de garantizar la uniformidad de criterios jurídicos y técnicos en la revisión y validación de los procesos relacionados con la reubicación laboral y la administración del personal militar con capacidades laborales residuales.
- La necesidad de prevenir riesgos jurídicos, administrativos y procedimentales derivados de decisiones que no cuenten con el debido análisis técnico y jurídico.

EFECTOS DEL PROBLEMA

De no atenderse esta necesidad, podrían presentarse las siguientes consecuencias:

- Retrasos en la revisión y validación de los procesos relacionados con la capacidad laboral y ocupacional del personal militar.
- Falta de uniformidad en la interpretación y aplicación del marco jurídico aplicable a los procesos de reubicación laboral y permanencia en el servicio.
- Incremento del riesgo de inconsistencias en los actos, conceptos, actuaciones y decisiones administrativas relacionadas con el personal militar no apto con reubicación laboral.
- Debilidades en la articulación entre los conceptos médicos, ocupacionales, laborales, administrativos y jurídicos requeridos para la toma de decisiones.
- Incremento de riesgos de carácter administrativo, disciplinario, judicial o institucional derivados de actuaciones que no cuenten con suficiente soporte técnico y jurídico.
- Dificultades para garantizar la protección integral de los derechos del personal militar y la adecuada administración de sus capacidades laborales residuales.
- Afectación de la eficiencia en la administración del talento humano y de la sostenibilidad operacional del Ejército Nacional de Colombia.

Definición de la necesidad

Se requiere contratar un profesional del derecho con especialidad en Derecho del Trabajo y Seguridad Social y áreas afines y experiencia relacionada con la asesoría jurídica en asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo, derecho laboral, derecho administrativo, seguridad social, medicina laboral o áreas afines, con el propósito de fortalecer técnicamente la asesoría jurídica del Grupo Laboral

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

y Ocupacional Militar (GLAOM) en los procesos de validación de la capacidad laboral y ocupacional del personal militar calificado como no apto con reubicación laboral.

El profesional contratado deberá brindar asesoría jurídica especializada para el análisis, revisión, interpretación y articulación de los componentes normativos y técnicos relacionados con los procesos de evaluación de la capacidad laboral y ocupacional, reubicación laboral, permanencia, restricciones funcionales y seguimiento del personal militar. Su participación permitirá fortalecer la seguridad jurídica de las actuaciones institucionales y contribuir a que las decisiones se adopten con base en criterios técnicos, jurídicos, objetivos, uniformes y debidamente sustentados.

La necesidad de este profesional se fundamenta en que los procesos de validación de la capacidad laboral y ocupacional no corresponden exclusivamente a una valoración médica o administrativa, sino que requieren la integración de diferentes disciplinas para determinar, de manera técnica e integral, la relación entre las condiciones de salud del personal militar, sus capacidades funcionales, las exigencias del cargo y las alternativas institucionales para su reubicación, permanencia o seguimiento.

En este contexto, el asesor jurídico especialista fortalecerá la capacidad del GLAOM mediante la revisión y análisis técnico-jurídico de los procesos y casos objeto de estudio, contribuyendo a la adecuada interpretación del marco normativo aplicable, la identificación de riesgos jurídicos, la formulación de recomendaciones, la revisión de procedimientos y la articulación de los conceptos técnicos emitidos por las diferentes áreas que intervienen en la evaluación de la capacidad laboral y ocupacional.

Su participación permitirá fortalecer la trazabilidad, coherencia y seguridad jurídica de las decisiones relacionadas con el personal militar no apto con reubicación laboral, garantizando que los procesos de validación se desarrollen bajo criterios de legalidad, objetividad, razonabilidad, debido proceso y protección integral del talento humano.

La contratación permitirá, además, fortalecer la capacidad técnica y operativa del GLAOM, mejorar la articulación entre las áreas de medicina laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, talento humano, sanidad, asesoría jurídica y las unidades militares, y contribuir a la adopción de decisiones institucionales oportunas y debidamente sustentadas.

En consecuencia, la necesidad identificada guarda relación directa con el objeto contractual, toda vez que la contratación permitirá fortalecer la asesoría jurídica especializada del Grupo Laboral y Ocupacional Militar (GLAOM) en los procesos de validación de la capacidad laboral y ocupacional del personal militar, mediante el análisis técnico-jurídico de los casos, procedimientos y actuaciones relacionadas con la reubicación laboral, permanencia y seguimiento del personal, contribuyendo a la adecuada administración del talento humano, la protección de los derechos del personal militar, la reducción de riesgos jurídicos y el fortalecimiento de la sostenibilidad operacional del Ejército Nacional de Colombia.

Conforme a lo anterior la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército requiere la contratación de personas naturales con el perfil requerido (idoneidad y experiencia), para apoyar el desarrollo de actividades enmarcadas dentro de la misionalidad de la Unidad, lo anterior teniendo en cuenta que no se cuenta con personal idóneo en la planta de la unidad (militares y Civiles de planta); así:

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATACIÓN:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

Profesional Abogado Especialista

Es necesario contar para la anualidad 2026, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, con un (01) profesional en el área de Derecho especialista.

La vinculación de un Asesor Jurídico responde a la necesidad de garantizar que las actuaciones, conceptos y recomendaciones emitidas en el marco del Grupo Laboral y Ocupacional Militar (GLAOM) se desarrollen en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable al régimen especial de la Fuerza Pública y de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa. Su participación resulta indispensable para brindar soporte jurídico en la interpretación y aplicación de la normativa relacionada con la capacidad laboral y ocupacional, la reubicación laboral, la estabilidad laboral reforzada, los ajustes razonables y la protección de los derechos fundamentales del personal militar, asegurando que las decisiones institucionales se encuentren debidamente motivadas, sean jurídicamente sólidas y minimicen el riesgo de controversias administrativas, disciplinarias o judiciales.

Asimismo, contribuirá a la elaboración y revisión de actos administrativos, conceptos jurídicos, lineamientos institucionales y demás instrumentos necesarios para fortalecer la seguridad jurídica, la transparencia y la legalidad de los procesos desarrollados por GLAOM, garantizando la adecuada articulación entre las disposiciones del régimen especial militar y la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aquello que resulte aplicable.

b. PERFIL DEL PROFESIONAL

ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO
		CATEGORÍA	TITULO		
1	ESPECILIZADA	ESPECIALIZADA F	ABOGADO	12 A 24 MESES	ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y ÁREAS AFINES

c. OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL
1	ABOGADO Especialista Derecho del Trabajo y Seguridad Social y áreas afines	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO, EN APOYO Y ASESORIA JURIDICA AL GRUPO LABORAL Y OCUPACIONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL.

d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
5	ABOGADO Especialista Derecho del Trabajo y Seguridad Social y áreas afines	**Especificas** 1. Prestar servicios profesionales como abogado especialista en derecho laboral y /o afines para brindar asesoría jurídica al Grupo Laboral y Ocupacional , garantizando que las decisiones adoptadas se ajusten a la normatividad vigente en materia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

			laboral, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo. 2. Brindar acompañamiento jurídico al Grupo Laboral y Ocupacional , mediante el análisis normativo y legal de los casos presentados, con el fin de orientar la toma de decisiones relacionadas con la validación de la capacidad laboral del personal militar y civil. 3. Prestar servicios profesionales para el análisis jurídico de los procesos de reubicación laboral, verificando el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social aplicable al personal con restricciones de salud. 4. Emitir conceptos jurídicos relacionados con la aplicación de la normativa laboral y de seguridad y salud en el trabajo en los procesos de validación de la capacidad laboral. 5. Apoyar la revisión y análisis legal de los casos presentados ante el Grupo Laboral y Ocupacional , garantizando que las decisiones adoptadas respeten los derechos del trabajador y las obligaciones del empleador. 6. Asesorar jurídicamente en la elaboración de actas, conceptos y documentos técnicos derivados de las decisiones adoptadas por el Grupo Laboral y Ocupacional 7. Realizar acompañamiento jurídico en los procesos de validación de la capacidad laboral, verificando que se ajusten a los principios legales y al debido proceso. 8. Apoyar la interpretación y aplicación de la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo, relacionada con la validación de la capacidad, estabilidad laboral reforzada y protección de trabajadores con condiciones de salud especiales. 9. Emitir recomendaciones jurídicas orientadas a prevenir riesgos legales para la entidad en los procesos de validación de la capacidad laboral. 10. Elaborar informes y conceptos jurídicos relacionados con los procesos de validación de la capacidad laboral, que sirvan como soporte para las decisiones adoptadas por el Grupo Laboral y Ocupacional . 11. Contribuir a la protección de la salud y la permanencia laboral del personal, mediante el análisis técnico e interdisciplinario de los casos relacionados con condiciones de salud que puedan afectar el desempeño laboral, emitiendo recomendaciones orientadas a la validación de la capacidad laboral y Ocupacional, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad

DIPSE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

y Salud en el Trabajo para el personal militar y civil de la institución.

12 Cumplir a cabalidad y en su totalidad con todos los informes de recomendaciones medico ocupacionales de todas las unidades del Ejército Nacional.

13. Presentar informes de manera oportuna toda vez que se requiera mediante los recursos de gestión documental de la institución.

14. Asistir a reuniones de coordinación toda vez que se requiera con disponibilidad de tiempo.

15. Asistir toda vez que se requiera a mesas de trabajo, capacitaciones y demás que se requieran de manera presencial.

16. Contar con total disponibilidad para desplazamientos a nivel nacional de manera permanente.

17. Desarrollar protocolos, guías, manuales, circulares y demás que se requieren para la justificación técnico científica del Grupo Laboral y Ocupacional.

18. presentar análisis e informes estadísticos según su enfoque analítico sobre la ejecución del GLAOM.

19. Desde su profesión aportar de manera permanente para mantener la cobertura e indicadores de impacto y gestión para la consecución del Grupo Laboral ante el mando superior.

20. Debe mantener Absoluta reserva de la información, pacientes y entorno institucional en todo momento.

21. Realizar los seguimientos correspondientes al personal Militar toda vez que se requiera.

Generales

- ✓ Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.
- ✓ Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción.
- ✓ Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
- ✓ Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

				fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. ✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
e. **RIESGOS LABORALES**				De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

	El riego IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	**Modalidad de contratación: Contratación directa.** **Justificación de la modalidad de contratación:** Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal DE CONTRATACIÓN DIRECTA con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(...)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(...)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

<table>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>VALOR</th><th>VALOR EN LETRAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$ 35.262.500,00</td><td>TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>De conformidad con lo establecido en el Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, Anexo A Título IV, los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>
ÍTEM No. 1

El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en 05 pagos parciales, programados así:
<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$ 7'052.500,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$ 7'052.500,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>$ 7'052.500,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>$ 7'052.500,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>$ 7'052.500,00</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$ 35'262.500,00</td></tr>
</table>
Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
b. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido.
c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).
d. una vez se realice el ultimo pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.
</td></tr>
<tr><td>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</td><td>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]:</td></tr>
</table>

[2]Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

	Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato.** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de éste riesgo será por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal y sin pasar del día 30 de diciembre del **2026**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	Carrera 46 No 20b-99 Puente Aranda Bogotá D.C. en el COMANDO DE PERSONAL - DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO Y EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. **Parágrafo Primero:** Lo anterior en concordancia a la autonomía del prestador de servicio en el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la naturaleza y tipología del negocio jurídico. NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, DIRECCION DE PRESERVACIONDE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJERCITO debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el **Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados).** ITEM No. 1 APLICA X / NO APLICA /
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,** Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios **oferentes a participar en la selección del contratista,** toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida. Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022, recomienda al competente contractual, contratar con: **ÍTEM NO. 1** **DANIEL ALEJANDRO HERRERA MOSQUERA 1.018.472.957** De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 1:** APLICA ☐ NO APLICA ☐ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad. **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE EJERCITO

	SI ☐ NO ☒ X 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI ☐ NO ☒ X 3. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ☒ X

MY. JOSE GUERRERO TREJOS
Gerente de Proyecto

TE. LIZETH GORETTY SANCHEZ ESPINOSA
Comité Estructurador